



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	20 Y
		256.291	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		18.2.81	

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

37 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. C. 3 A 43B 17/14

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

PLANTILLA PARA CALZADO.

71 SOLICITANTE (S)

D. JOSE MARIA GARCIA DELMAS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C2 Canteras, s/n.- CASETAS (ZARAGOZA) -

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una plan-
tilla para calzado, destinada especialmente a su incorpora-
ción durante el proceso de fabricación a cualquier tipo -
5 de calzado, lo mismo sea ortopédico que normal. La finali-
dad de la plantilla que nos ocupa es regular la flexión -
del pie.

 Consiste básicamente en una placa, preferentemen-
te de material plástico, que se sitúa desde el final del
10 enfranque hasta el tacón. Se consigue con la misma mante-
ner rígido el quiebro del zapato, tanto durante el proce-
so de fabricación, que gracias a él se realiza de una for-
ma regular y exacta el montado de todos los zapatos en se-
rie, como luego durante su uso; es decir, el quiebro man-
15 tiene una gran regularidad ante la flexión del pie.

 La placa o plantilla de material plástico que se
describe presenta la particularidad de que al menos la -
cara superior de la misma va recubierta por una lámina, de
material textil, que opcionalmente puede prolongarse a fin
20 de cubrir la totalidad de la superficie del calzado. Esta
lámina de recubrimiento puede asimismo situarse en ambas -
caras de la placa o plantilla propiamente dicha.

 Dentro de las características de la plantilla -
que nos ocupa cabe destacar el hecho de que su cara infe-
rior presenta un biselado perimetral que hace factible el
25 perfecto ajuste de la misma al zapato.

 Como complemento de la memoria descriptiva y con
el fin de facilitar la mejor comprensión de la plantilla, -
se ha confeccionado una hoja de planos en donde a título -
30 orientativo y por consiguiente sin carácter limitativo al-

1 guño se ha representado lo siguiente:

La figura 1.- muestra una vista en perspectiva -
de la plantilla para calzado que constituye el objeto de
la presente invención. En esta figura la zona moteada in-
5 tenta reflejar la disposición de la lámina textil que pue-
de recubrir una o ambas caras de la plantilla. La línea de
trazo discontinua muestra la posibilidad de que esa lámi-
na de material textil se extienda sobre toda la superficie
de la planta del calzado.

10 La figura 2, por último, es la sección A-B indi-
cada en la figura anterior de la plantilla en cuestión.

De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede -
comprobarse, la plantilla para calzado a que se refiere la
presente memoria, referenciada con 1, consiste en una pla-
15 ca, obtenida preferentemente a base de material plástico o
un material similar, que presenta, tal como se observa en
las figuras antes comentadas, una configuración adaptable
a la zona del enfranque, indicada con 2, y a la totalidad
de la zona correspondiente al tacón, ésta última zona in-
20 dicada con 3. Naturalmente, la placa o plantilla propiamen-
te dicha presentará una estructura anatómica equivalente -
a esa parte posterior del pie.

En la estructuración de la plantilla que nos ocu-
pa, se ha previsto que al menos la cara superior de la mis-
25 ma vaya en su totalidad cubierta de una lámina, referencia-
da con 4, que estará constituida a base de un material tex-
til adecuado. La lámina 4 opcionalmente puede prolongarse,
tal como se señala con 5, con el fin de cubrir la totalidad
de la superficie del calzado.

30 La cara inferior de la placa o plantilla 1 pre-

1

senta la particularidad de disponer de un biselado perime-
tral, referenciado con 6, para que el ajuste de esta plan-
tilla al piso del calzado se realice con toda perfección.

5

La materia constitutiva de la plantilla permite que duran-
te el proceso de fabricación del calzado pueda ser cosida
a la planta del mismo.

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- PLANTILLA PARA CALZADO; que destinándose a
su incorporación durante el proceso de fabricación, a cual
quier tipo de calzado, y teniendo por finalidad regular la
flexión del pie; esencialmente se caracteriza porque se -
5 constituye mediante una placa, preferentemente de plástico
o similar, que presenta una configuración adaptable a la -
zona del tacón y enfranque, así como la correspondiente es-
trutura anatómica de la parte equivalente del pie; habién-
dose previsto que al menos la cara superior de tal placa -
10 vaya recubierta por una lámina, de material textil; que op-
cionalmente pueda prolongarse a fin de cubrir la totalidad
de la superficie del calzado; con la particularidad de que
la cara inferior presenta un biselado perimetral de ajuste
al zapato.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
PLANTILLA PARA CALZADO.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 Febrero 1.981

BERNARDO UNGRIA

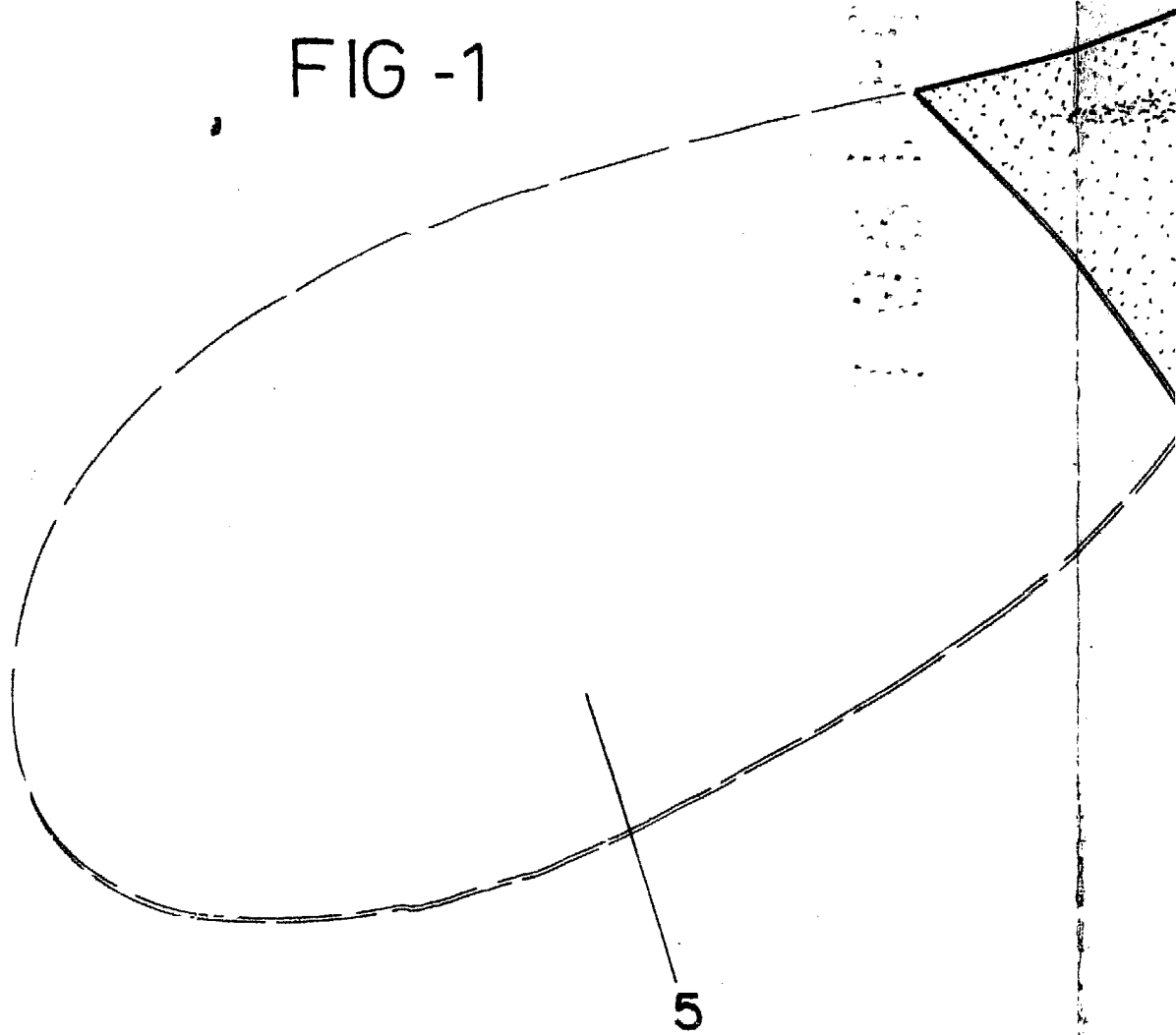
P.P.



25

30

FIG -1



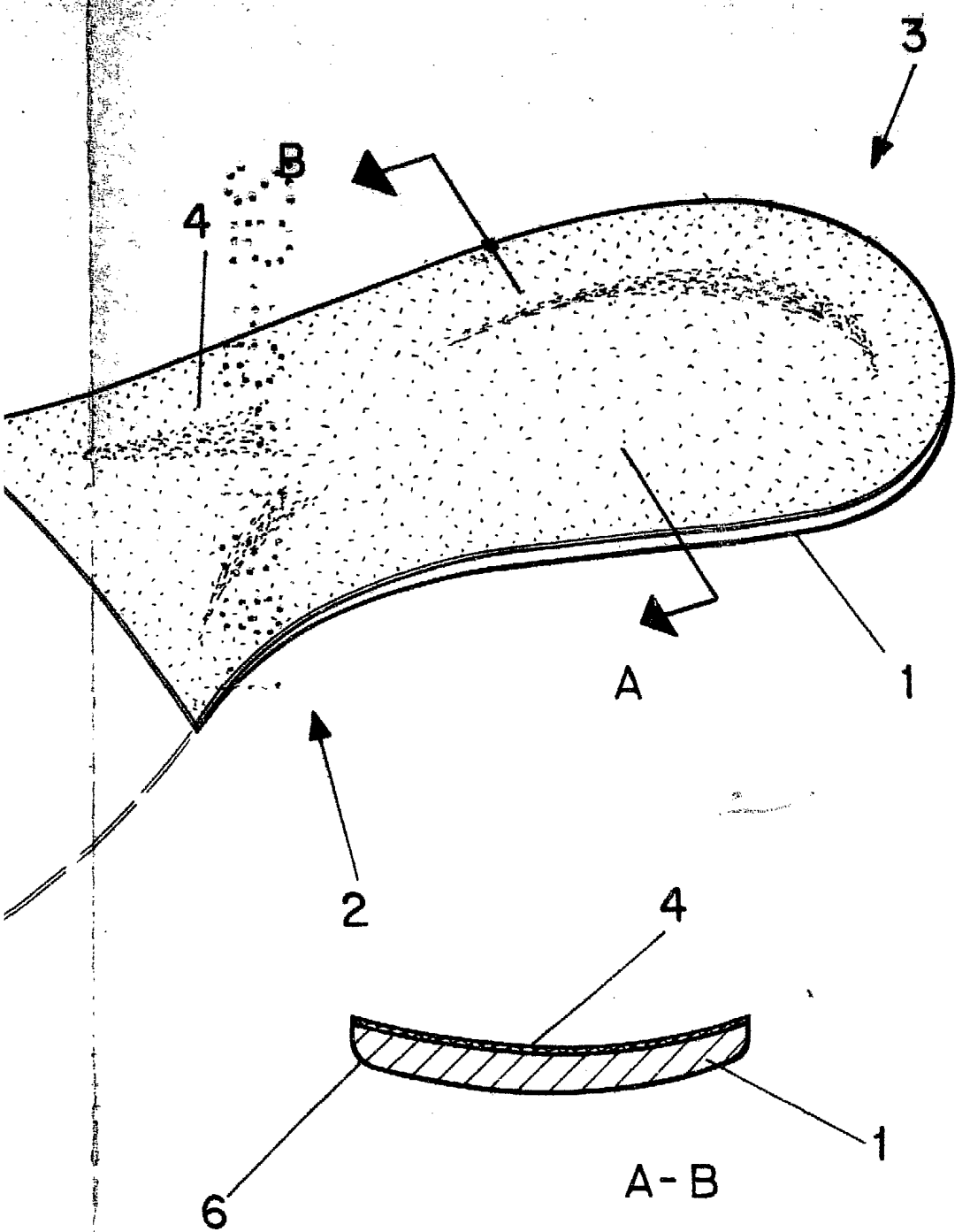


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Febrero de 1931

BERNARDO UNGRIA

P. P.